

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

Decreto que se crea la Fototeca del Estado de Puebla, con el nombre de Juan Crisóstomo Méndez Ávalos.



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del Texto
5/nov/1985	Se crea la Fototeca del Estado de Puebla, con el nombre de Juan Crisóstomo Méndez Avalos.

CONSIDERANDO

Que por oficio número 06299 de fecha 17 de octubre de 1985, el C. Lic. Guillermo Jiménez Morales, Gobernador del Estado, sometió a la consideración de este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto por la que se crea la FOTOTECA DEL ESTADO DE PUEBLA, con el nombre de "JUAN CRISÓSTOMO MÉNDEZ ÁVALOS".

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Estatal; 99, 105 y 141 fracción VI de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo, se turnó dicha iniciativa a las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, Justicia y Elecciones; y de Educación, Ciencia y Tecnología; las que en Sesión Pública celebrada en este día presentaron su dictamen que fue aprobado a favor de la misma Iniciativa.

Que siendo objetivo prioritario del Gobierno del Estado, apoyar, promover y difundir la cultura en todos sus aspectos, no puede quedar al margen la fotografía que exalta los valores estéticos y morales del espíritu.

Que la Fotografía es además un medio de comunicación que ha generado obras de arte y alcanzado el nivel de lenguaje visual convirtiéndose en documento social.

Que por lo anterior, la fotografía es objeto de colección y debe preservarse, catalogarse y difundirse.

Que para lograr los fines antes señalados, se hace indispensable crear la Fototeca del Estado como un organismo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, que permita, por otra parte, recopilar, rescatar, seleccionar y difundir las imágenes fotográficas realizadas en y con relación a nuestra entidad, que constituyen manifestaciones artísticas, testimonios visuales y son por ende documentos gráficos.

Que como un homenaje al distinguido fotógrafo poblano JUAN CRISÓSTOMO MÉNDEZ ÁVALOS, cuya obra constituirá la base inicial del acervo de la Fototeca del Estado, ésta ostentará su nombre.

Que estando satisfechos además los requisitos de los artículos 57 fracción I, 63 fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política Local; 1o., 183, 184, 185 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de este Poder Legislativo. DECRETA:

Se crea la Fototeca del estado de Puebla con el nombre de JUAN CRISÓSTOMO MÉNDEZ ÁVALOS.

Artículo primero

Se crea la FOTOTECA DEL ESTADO DE PUEBLA como un organismo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura cuya sede será el Instituto Cultural Poblano.

Artículo segundo

El acervo de la Fototeca del estado estará constituido por las piezas e instrumentos que componen la base del Museo de Fotografía y de la Cinematografía, actualmente en la Casa de la Cultura, así como por el material fotográfico obtenido por donaciones, compras directas, adquisiciones de archivos fotográficos de fotógrafos independientes, prensa y otros organismos, y de las Dependencias Gubernamentales que manejen este medio.

Artículo tercero

La Fototeca del Estado de Puebla, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.* Recopilar, rescatar, preservar, catalogar y difundir la riqueza fotográfica del Estado.
- II.* Proporcionar servicio de consulta y asesoría a investigadores o estudiantes que lo soliciten.
- III.* Organizar y promover la celebración periódica de talleres, exposiciones, certámenes y cualquier evento relacionado con el arte de la fotografía.
- IV.* Celebrar convenios en materia fotográfica con instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares.
- V.* Las demás que le fijen las leyes y reglamentos, le asigne la Secretaría de Cultura o le sean inherentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto

La Fototeca del Estado estará a cargo de un Director que será nombrado y removido libremente por el Secretario de Cultura. El propio Director se auxiliará del personal técnico y administrativo que se requiera para su adecuado funcionamiento.

Artículo quinto

Corresponde al Director de la Fototeca del Estado:

- I. Representar oficialmente a la Fototeca y firmar los convenios que ésta celebre.
- II. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Personal técnico y administrativo.
- III. Formular el Reglamento Interior de la Fototeca.
- IV. Promover, difundir y exhibir su acervo fotográfico.
- V. Organizar y promover el intercambio de material fotográfico con los Municipios del Estado y con otras Entidades Federativas.
- VI. Las demás Atribuciones que emanen de este Ordenamiento, le señale el Reglamento Interior o le encomiende el Secretario de Cultura.

Artículo sexto

El personal administrativo de la Fototeca se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo séptimo

El Secretario de Cultura orientará los Trabajos de la Fototeca y formulará el Presupuesto de la misma que constituirá una partida del de la Secretaría.

ARTÍCULO TRANSITORIO

(Del Decreto por el que se crea la Fototeca del Estado de Puebla, con el nombre de Juan Crisóstomo Méndez Avalos, publicado en el Periódico Oficial el 5 de noviembre de 1985, Tomo CCXXIII, Número 37)

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los 31 días del mes de Octubre de 1985. Diputada Presidente. Lic. Lucero Saldaña Pérez. Rúbrica. Diputado Secretario. Profr. Javier Steffanoni Dossetti. Rúbrica. Diputado Secretario. Profr. Jorge Othón Chávez Palma. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. GUILLERMO JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. LIC. FERNANDO GARCÍA ROSAS. Rúbrica.